



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CCA/033/2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM"; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NÚMERO 2, "INGENIERO JUAN CELADA SALMÓN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PROFESORA MARICELA AMPARO ÁVILA LOZANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESCOLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

1.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

1.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad: ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

1.3. Que el Licenciado Fernando Alfredo Maldonado Hernández, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número tres del dos mil once del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM", de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once y protocolizada en el instrumento público número 1,399, volumen XXXIV especial, folios 130 y 131, pasado ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notario Público número 120, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio de Atlacomulco, Estado de México.

1.4. Que el Licenciado Fernando Alfredo Maldonado Hernández en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

1.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Hidalgo Poniente número 800, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CCA/033/2011

II. DE "EL PLANTEL":

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 29 de diciembre de 1976, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la misma ley, tiene a su cargo la función educativa, depende directamente de la Secretaría de Educación del Estado de México, con clave estatal 0003TTETUD0038, clave del Centro de Trabajo 15ECTOO43G y registro ante la Dirección de Profesiones con expediente 15-00143.

II.2. Que con el propósito de integrar los conocimientos en los alumnos de las carreras de ciencias de la salud, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, es por lo cual "EL PLANTEL" requiere vincularse con "EL ISSEMYM".

II.3. Que la Profesora Maricela Amparo Ávila Lozano, fue nombrada Directora de "EL PLANTEL", mediante acuerdo de fecha 16 de septiembre de 1988 del C. Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, Profesor Lauro Rendón Castrejón, manifestando que se encuentra facultada para celebrar convenios de conformidad a su Reglamento Interno.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL PLANTEL", el ubicado en domicilio conocido, Santa María Tlalmimilolpan, en el municipio de Lerma, Estado de México, código postal 52000, con número telefónico (01728) 2815392 y correo electrónico cbt2lerma@hotmail.com.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de servicio social y campos clínicos, de acuerdo a las necesidades propias de "EL PLANTEL" y los recursos disponibles de "EL ISSEMYM".

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - El presente convenio tiene por objeto que "EL ISSEMYM" y "EL PLANTEL" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y actualización profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CCA/033/2011

aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, en la prestación de servicio social y campos clínicos por parte de los alumnos de **"EL PLANTEL"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir del día 05 de enero de 2012; si **"EL PLANTEL"** no cubre el requisito mencionado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente convenio, no se dará inicio a la vigencia señalada.

TERCERA.- Para el desarrollo del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio serán las siguientes:

a) Intercambio Académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio; llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegaran a acordar las mismas.

b) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de **"LAS PARTES"** y conforme a los lineamientos que para ello establezcan ambas instituciones.

c) Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.

d) Servicio Social y Campos Clínicos: Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y los campos clínicos en las distintas áreas de **"EL ISSEMYM"** y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de **"EL PLANTEL"** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan **"LAS PARTES"**.

e) Coordinación: Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.

f) Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

QUINTA.- "EL ISSEMYM" permitirá que los alumnos de **"EL PLANTEL"** realicen su servicio social y campos clínicos en las diversas unidades médicas que **"EL ISSEMYM"** designe al respecto, por lo que los alumnos se



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CCA/033/2011

sujetarán a la normatividad de "EL ISSEMYM", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "EL ISSEMYM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, "EL ISSEMYM" amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL ISSEMYM" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL ISSEMYM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- Para el desarrollo de sus actividades los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de "EL PLANTEL", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL ISSEMYM" o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL ISSEMYM" y sus trabajadores.

SÉPTIMA.- "EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la prestación del servicio social y campos clínicos por parte de los alumnos.

OCTAVA.- "EL ISSEMYM" permitirá a los alumnos participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

NOVENA.- "EL ISSEMYM" facilitará su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en "EL PLANTEL".

DÉCIMA.- "EL ISSEMYM" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ISSEMYM" participará en la elaboración y difusión de los programas académicos que "LAS PARTES" convengan materia de este convenio, estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, previa aprobación de la comisión operativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de "EL ISSEMYM", previa autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CCA/033/2011

calendarización de las unidades médicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los directores de éstas.

DÉCIMA TERCERA.- Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL ISSEMYM" comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PLANTEL", supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL ISSEMYM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, "EL PLANTEL" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el prestador sea egresado de "EL PLANTEL", dicha Institución acreditará ante "EL ISSEMYM" con copia de la póliza del seguro de vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ISSEMYM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA SEXTA.- El servicio social será realizado de lunes a viernes de cada semana, cubriendo un año o 480 horas, para carreras técnicas del tipo medio superior o de técnico superior. El horario será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La prestación del servicio social deberá realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que "EL ISSEMYM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

DÉCIMA OCTAVA.- Los campos clínicos serán realizados por el alumnado de "EL PLANTEL" de lunes a viernes de cada semana, hasta completar 300 horas, por un periodo mínimo de cuatro meses, en un horario diario que será fijado por "EL ISSEMYM", según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PLANTEL", pagará a "EL ISSEMYM" el instrumental médico que extravíen o dañen los alumnos durante el desarrollo del servicio social y campos clínicos, previa comprobación.

VIGÉSIMA.- Son causas de terminación del servicio social y de los campos clínicos:

- a) El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- c) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.





"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CCA/033/2011

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, **"LAS PARTES"** realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio será de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**, así como del presupuesto y autorización de éstas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de **"LAS PARTES"**.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- El personal de **"EL ISSEMYM"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos o prestadores del servicio social o campos clínicos según sea el caso, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre **"EL ISSEMYM"** y el alumnado que proporciona el servicio social y campos clínicos de **"EL PLANTEL"**, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente convenio, no existe error, dolo, fraude, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CCA/033/2011

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

POR "EL ISSEMUM"

POR "EL PLANTEL"

LIC. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

PROFA. MARICELA AMPARO AVILA LOZANO
DIRECTORA ESCOLAR

TESTIGOS

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

LIC. ANA LUISA SERVIN CÁRDENAS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN SALUD

LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA